

ACC M12694 DOC 901557

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO, 22 ENE 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 006790 / **VISTO:** Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente, Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 03.12.2014, Empresa Eléctrica de la Frontera S.A. en adelante FRONTEL S.A., solicitó a S.E. la Presidenta de la República, concesión definitiva para establecer, operar y explotar las instalaciones relativas al proyecto de distribución de energía eléctrica denominado "Electrificación Rural Sector Puente Negro".

2° Que mediante Oficio ORD. N° 13938 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 23.12.2014, se solicitaron antecedentes para aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días para ello, conforme lo establece el artículo 25 de la LGSE. Se hace presente que dicho oficio fue recepcionado por Correos de Chile con fecha 27.12.2014, entendiéndose notificada la empresa solicitante a contar del tercer día de dicha fecha, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 18410 y en el inciso 2° del artículo 46 de la Ley 19880.

3° Que a través de carta ingreso SEC N° 20766 de fecha 24.12.2014, FRONTEL S.A. modificó su solicitud de concesión definitiva siendo esta agregada al expediente concesional, ya que el peticionario, por su propia iniciativa, puede en cualquier momento de la solicitud previo a la notificación del oficio que comunica errores u omisiones, hacer modificaciones o correcciones a su solicitud. Posteriormente a través de carta ingreso SEC N° 00696 de fecha 13.01.2015 la empresa FRONTEL S.A. rectificó y complementó la solicitud de concesión definitiva, subsanando a través de las dos presentaciones antes individualizadas la información requerida por este Servicio, en virtud del oficio señalado en el considerando anterior.



4° Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante esta autoridad.

5° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

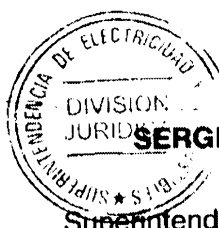
RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Empresa Eléctrica FRONTEL S.A., referida al proyecto de distribución de energía eléctrica denominado "Electrificación Rural Sector Puente Negro".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en el artículo 27 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia www.sec.cl.

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden del Superintendente



SERGIO CORVALÁN VALENZUELA

Jefe División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

MM/FAO/SZQ/szq

FRONTEL S.A._Electrificación Rural Sector Puente Negro_szq_16.01.2015

Distribución

- Sr. Sebastián Sáez Rees.
Gerente Legal FRONTEL S.A.
Isidora Goyenechea 3621, Piso 20, Las Condes, Santiago.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (19400-00696)

CASO TIMES: 367220